

---

## HIDALGO: LA JUSTIFICACION DE LA INSURGENCIA

Carlos Herrejón Peredo  
*El Colegio de Michoacán*

Cuando Vicente Guerrero se lanzó de candidato a la presidencia de la República, algunos de sus adversarios formularon la objeción de que Guerrero carecía de la educación propia de un presidente. A ello replicó el *Correo*, periódico de la época, diciendo que “la escuela de la revolución proporciona conocimientos que no se encuentran en los libros”<sup>1</sup>.

La verdad de esa contestación es enorme y se confirma continuamente, de tal manera que la importancia de las vivencias, de la praxis y de las experiencias nos puede llevar al extremo de anular o minimizar la que corresponde a las ideas, a la teoría y a la tradición escrita.

Por eso hay que recordar que por el mismo tiempo en que Vicente Guerrero alcanzaba, también por vía práctica, la primera magistratura del país, allá lejos en la Prusia de los Federicos y de los Guillemos, el filósofo Hegel exaltaba hacia el otro extremo la relevancia del espíritu con aquellas palabras: “Hoy nacen las ideas y tantos años después vienen cañones a defender esas ideas”<sup>2</sup>.

Por mi parte creo que la verdad histórica suele andar por el justo medio de un influjo recíproco: la estructura sobre las ideas y éstas sobre la estructura. Es cierto que hoy nacen ideas y después vienen cañones a defenderlas; pero también es cierto que muchas ideas, por buenas que parezcan, jamás tienen cañones que las defiendan; y que no raras veces antes de ideas buenas o malas hay cañones, ambición o miseria, que las hacen posibles<sup>3</sup>.

Con las limitaciones que impone esta consideración voy a referirme a libros y a ideas, al pensamiento insurgente, únicamente en lo relativo a la justificación de la causa, al aspecto más bien teórico de la pregunta fundamental: ¿Por qué se consideró lícita la insurrección?

Propongo el tema en dos partes. En la primera trataré de referir algunos pasajes sobre la historia de unas ideas subversivas. La segunda parte continúa esa historia, ya introducida en la vida y en la obra de don Miguel Hidalgo y Costilla<sup>4</sup>.

## I

Por la mañana de un domingo invernal de 1613 se podía asistir en Londres a una liturgia singular: junto a la cruz de la iglesia de San Pablo se procedía con toda solemnidad a leer la regia condenación de un libro escrito en latín que a falta de su autor fue mandado a las llamas previamente preparadas ante la expectación del pueblo. La condena partía del rey estuardo Jacobo I, el libro se llamaba *Defensa de la Fe Católica*, su autor el jesuita español Francisco Suárez y el motivo: haber escrito en el restallante libro un demoledor ataque no solo al anglicanismo, sino también al pretendido derecho divino de los reyes<sup>5</sup>.

Las principales tesis de carácter político contenidas en esa obra son las siguientes:

1.- La existencia de un poder político dimana de la sociabilidad del hombre, como propiedad de su misma naturaleza y en este sentido la autoridad legítima proviene del autor de esa naturaleza, Dios<sup>6</sup>.

2.- La suprema potestad política en virtud de la misma naturaleza humana y en consecuencia, por disposición general del mismo autor de esa naturaleza, no reside en un determinado individuo: en un grupo de ellos, sino en toda la comunidad, en todo el pueblo, en toda la nación<sup>7</sup>.

3.- Consiguientemente la democracia es la institución primordial y "cuasinatural" de la sociedad humana, aunque no por ello la más perfecta<sup>8</sup>.

4.- El pueblo en el momento mismo de constituirse como tal elige a su arbitrio forma de gobierno y gobernantes, celebrando un pacto, un contrato explícito o implícito con sus gobernantes y eventualmente en ellos con sus posibles sucesores. En virtud de ese pacto el pueblo traslada la autoridad, la suprema potestad política a esos gobernantes, quienes en consecuencia no la reciben inmediatamente de Dios, sino a través del pueblo, siendo así cada forma particular de gobier-

no y cada elección o aceptación de gobernantes no de derecho natural o divino, sino de derecho positivo, sujeto en consecuencia a los términos del contrato o pacto de traslación<sup>9</sup>.

5.- El pacto es estable y obliga al pueblo a la obediencia y al respeto para sus gobernantes y a éstos a velar por el bien común, norma suprema de toda actividad política<sup>10</sup>.

6.- La estabilidad del pacto puede romperse cuando el gobernante se vuelve tirano. Se entiende propiamente por tiranía la degradación del gobierno legítimo, en cuanto que el gobernante “todo lo ordena hacia su medro personal, desatendiendo el bien común o aflige injustamente a sus súbditos, robando, matando, pervirtiendo o perpetrando contra la justicia otras semejantes cosas de manera pública y frecuente”<sup>11</sup>.

7.- “En caso de que el rey legítimo gobierno con tiranía, de suerte que el reino, no encuentre más remedio para defenderse que rechazar y deponer al rey, podrá hacerlo la comunidad toda, por pública y común decisión de las poblaciones y de los próceres. Esto, porque el derecho natural permite repeler la fuerza con la fuerza, y porque este caso, en cuanto necesario para la conservación de la república, siempre se entiende exceptuado en aquel pacto primordial, por el cual la república transfiere su potestad al rey”<sup>12</sup>. Obviamente, el rechazo y deposición del rey se podrán hacer, a condición de que de ahí no se sigan mayores males que los causados por la tiranía<sup>13</sup>.

8.- “Después de la sentencia declaratoria que priva al rey del reino dada por autoridad legítima... aquél que pronunció la sentencia o a quien él mismo haya delegado, puede privar del reino al monarca aún dándole muerte, si no hay más recurso o si la justa sentencia se extiende también a esa pena”<sup>14</sup>.

9.- En los pueblos o naciones cristianas que padezcan tiranía la deposición y pena del tirano no podrán llevarse a cabo sino en cierta dependencia del Sumo Pontífice, “toda vez que el régimen tiránico del gobernante secular siempre es pernicioso aun para la salvación de las almas”<sup>15</sup>.

En estas tesis suarecianas resuenan diferentes voces e inquietudes: desde las inmediatas de Roberto Belarmino, Domingo de Soto, Francisco de Victoria y Martín de Alpizcuenta hasta las más antiguas del Concilio de Constanza, de Manegoldo de Lautenbach y aún del antiguo derecho romano<sup>16</sup>. Al-

gunos han llamado a esta corriente “populista”<sup>17</sup>. Por otra parte, ya es lugar común en las historias de las ideas políticas o de la teoría política dedicar un capítulo a las obras “contra tiranos” que salidas de plumas tanto católicas como calvinistas circularon a fines del siglo XVI y principios del XVII<sup>18</sup>.

Pero Francisco Suárez es el notable sistematizador de unas y otras doctrinas, distinguiéndose por la amplitud, precisión y serenidad con que toca el tema, cualidades que en cierto modo lo hacen menos vulnerable y más peligroso que las disertaciones emotivas y retóricas de un Juan de Mariana<sup>19</sup>.

Y así, a despecho de los absolutismos imperantes y de los regalismos en ascenso la *Defensa de la Fe* se imprimió cinco veces en el siglo XVII y una más en el XVIII<sup>20</sup>.

Es por consiguiente bastante obvio que en la Nueva España se conocieron las doctrinas populistas, tanto a través de Suárez y de quienes lo citaban, como a través de otros teólogos anteriores a él y de sus consiguientes discípulos<sup>21</sup>.

Vayan algunos casos por vía de ejemplo. Contemporáneo de Suárez y hermano de religión, Fernando Castro Palao dice que “en caso de que el rey gobierne para perdición de la república, toda ella puede privarlo del reino, porque el rey recibió la autoridad de la misma república para bien y acrecentamiento de ella, no para destruirla”<sup>22</sup>.

Posterior a Suárez, pero todavía en el siglo XVII, el cisterciense de origen bohemio Juan Caramuel se expresa así: “Como quiera que la nación, siendo libre, instituyó la monarquía, de la misma forma puede darse un príncipe eligiendo a una sola persona, o a toda una estirpe o de esta únicamente la línea recta, o en fin, de la manera, cualquiera que sea, que estime convenirle; ya que siendo independiente puede disponer de sí misma y la que puede no estar sujeta a nadie, puede, si así lo prefiere, elegir a quien rinda obediencia, dentro de aquellas condiciones y normas que juzgue adecuadas”<sup>23</sup>.

El italiano barnabita Silvestre Garibaldi, de fines del XVII, estima que en caso de tiranía “hay que recurrir, bien al Pontífice, bien al superior, si alguno tiene, bien a las asambleas del reino. Si se llega a deponer públicamente al tirano por alguna de estas autoridades, así como a privarlo de su potestad y declararlo enemigo, entonces deja de ser Príncipe”<sup>24</sup>.

A principio del siglo XVIII el franciscano alemán Kiliano Kazenberger afirma que “la misma sociedad mediante sentencia legítima puede deponer al soberano legítimo, cuando la oprime con excesiva tiranía”<sup>25</sup>.

Se podrían seguir citando más tratados de teología de aquellos tiempos y se llegará a la conclusión de que el populismo era doctrina común. Se incluían temas sociales en las obras teológicas, porque glosando a Kierkegaard<sup>26</sup>, todo se veía aún, en la cristiandad católica, *sub specie theologica*, desde una perspectiva teológica.

No obstante lo dicho, alguno pudiera pensar que tales doctrinas quedaban reservadas a los maestros de teología o al menos a los iniciados en la lengua latina. Pero no es así. Un pequeño manual de moral escrito en castellano por el franciscano Enrique de Villalobos y que en 1682 alcanzaba la décima tercera edición, contiene estas palabras a propósito de la tiranía: “Lo que ha de hacer en este caso la república es recurrir al príncipe superior, como es el pontífice o emperador que le corrijan. Y aún si hubiese peligro en la tardanza, podrá la república deponerle y aun matarle, si fuese necesario; porque el rey se ordena para el bien de la república y no al contrario, mayormente que la república dio al rey la autoridad que tiene para el buen gobierno della mesma”. Es de advertir que la Biblioteca Nacional de México posee abundantes ejemplares de esta obra y varias de las anteriormente citadas, procedentes de diferentes conventos y colegios<sup>28</sup>.

Sin embargo, a mediados del siglo XVIII la doctrina populista sobre la traslación del poder político se había ido matizando de tal modo, que esa traslación se entendía entre los autores escolásticos de dos maneras: Unos, más fieles a la tradición representada por Suárez, continuaron entendiéndola como una concesión rescindible en caso extremo; mientras que otros, ante las presiones del despotismo ilustrado, la concebían ya como abdicación absoluta y perpetua en favor del rey<sup>29</sup>.

Así las cosas, en 1767 ocurre la expulsión de los jesuitas del imperio español y acto seguido se suceden las presiones de Carlos III para lograr su total extinción. Entre los motivos alegados ante el Papa estaba el que la Compañía de Jesús era “inventora de opiniones sanguinarias... los reyes insultados,

amotinados los pueblos”<sup>30</sup>. Y como la presencia de Suárez en el mundo intelectual del despotismo ilustrado era una virtual acusación, se le declaró no grata poniéndolo en la lista de autores prohibidos y expulsándolo de la cátedra y de las bibliotecas<sup>31</sup>. El arzobispo de México, más tarde cardenal Lorenzana, se apresuró a hacerse eco de los reales sentimientos, prohibiendo que se enseñara la doctrina del tiranicidio “como pernicioso y destructivo de la obediencia a la autoridad civil”<sup>32</sup>. Pero ¿acaso era posible borrar a Suárez de todas las obras que lo citaban, y todavía más, abatir el populismo teorizado por otros muchos autores, anteriores y posteriores a Suárez? La medida, pues, resultó tan despótica como vana. Al menos así pasaría en un rincón de los vastos dominios de su católica majestad: la antigua provincia de Michoacán, rumbo en que varias de las reformas borbónicas chocaron desde un principio con repulsa clamorosa de la población<sup>33</sup>.

## II

Entre los alumnos de gramática del colegio jesuita de Valladolid de Michoacán al momento de la expulsión estaba Miguel Hidalgo y Costilla<sup>34</sup>. En 1770 terminaba los estudios de artes, o sea de filosofía y ese mismo año iniciaba los de teología<sup>35</sup>, llevando como texto fundamental el *Clypeus theologiae thomisticae* del dominico francés Juan Bautista Gonet<sup>36</sup>. Al parecer este autor, al menos en las ediciones de fines del siglo XVIII, no aborda todos los temas del populismo y menos la cuestión del tiranicidio, condenada entonces por el propio prelado de Michoacán, Pedro Anselmo Sánchez de Tagle, quien ese año de 1770 estampó claramente que en el recién fundado Seminario Tridentino de Valladolid el rector había de velar, para que los catedráticos “no enseñen doctrinas sanguinarias, condenadas por el Concilio Constancie y últimamente proscritas por nuestro soberano”<sup>37</sup>.

A pesar de todo, el texto de Gonet recoge la doctrina tradicional sobre el bien común, piedra fundamental del populismo, lugar que no pudo pasar desapercibido a uno de los lectores más brillantes de Gonet, el alumno nicolaita Miguel Hidalgo<sup>38</sup>.

Dice así Gonet: "Pertenece a la ley el que sea por el bien común. Así lo enseñó Platón en el libro 1 sobre Las Leyes, donde dice que "las leyes se han de dar en razón de la paz pública; y Cicerón, quien de manera semejante, en el libro 1 *De Leyes*, asienta que "las leyes se han de dictar por causa del bien público". Lo mismo enseña Isidoro en el libro 5o. de las *Etimologías* donde dice que "ninguna ley fue escrita para comodidad privada, sino para utilidad común de los ciudadanos, según aquello de las Doce Tablas, el bienestar del pueblo debe ser ley suprema". Igualmente San Basilio en la Homilía 12 sobre el principio de los *Proverbios*, no lejos de donde empieza, dijo que las leyes han de encaminarse a conseguir la utilidad en el bien común y que no deben atender intereses privados. El mismo autor añade que el tirano se distingue del rey en que aquél atiende y protege sus intereses a como dé lugar; mientras que el rey sólo procura atender a sus súbditos. Y Aristóteles, en el libro 8o. de la *Ética*, en el capítulo 10, al principio: "El tirano, dice, mira por su propia utilidad; el rey, en cambio, mira por la utilidad de sus súbditos". Finalmente todos los teólogos y juristas están de acuerdo en que pertenece a la esencia de la ley el que se dé por el bien común.

Por tanto, la ley natural de suyo tiende al bien común de toda la naturaleza humana. Todas las leyes divinas positivas tienden a la gloria de Dios y a la común utilidad de los hombres, según aquello de Isaías en el capítulo 51: "De mi saldrá la ley y mi juicio quedará para iluminación de los pueblos". También las leyes humanas, tanto las civiles como las eclesiásticas, se encaminan en realidad, y por completo han de encaminarse, al bien común. Para este mismo fin han de ser útiles; de otra forma se tornan inválidas y no son leyes de verdad. Porque ni Dios ni la república dieron a los hombres el poder de legislar sino por el bien común"<sup>39</sup>.

Designado catedrático de teología en 1782, Hidalgo emprende una crítica contra los métodos demasiado especulativos, especialmente contra el texto de Gonet. Culmina Hidalgo en su afán crítico y renovador con la *Disertación sobre el verdadero método de estudiar teología escolástica*, escrita en 1785<sup>40</sup>. En ella, propugnando una mayor atención a la historia

crítica, propone como textos mejores el del agustino Juan Lorenzo Berti y el del cardenal Goti, dominico<sup>41</sup>.

Por lo que se refiere a algunas de las ideas políticas vertidas en ellos, hay que señalar que Berti conoce la doctrina de que "los mismos príncipes tienen la autoridad recibida del pueblo" y de que los decretos de reyes abusivos como Faraón o Saúl "no son verdaderas leyes, sino mandamientos de tiranos"<sup>42</sup>. Sin embargo, Berti llega a concluir que "aunque la elección del príncipe algunas veces dependa del pueblo o de los próceres, una vez elegido no hay que desobedecerlo"<sup>43</sup>.

El mismo Berti expone adelante las tesis de que "Los poderes civiles no tienen autoridad para establecer leyes eclesiásticas"<sup>44</sup>, tentación entonces del despotismo ilustrado y de que "El poder de reino temporal no repugna al régimen espiritual de la iglesia"<sup>45</sup>, problema agudo frente a la soberanía del estado, encarnada también a la sazón en los déspotas ilustres.

Por su parte, el cardenal Gotti se alinea más claramente del lado del populismo con estas palabras: "Aunque bien se diga que el pueblo transfirió toda su autoridad al rey; sin embargo, así como no pretende transferirla a tal grado que el rey pueda privar (a los ciudadanos) de lo que se les debe por derecho natural, así tampoco puede privarlos de aquello que les otorga el derecho de gentes y el consenso de todas las naciones".

"Por eso un rey no puede despojar a sus súbditos del dominio que tienen sobre sus propios bienes, a no ser que ellos lo consientan; puesto que los gobernantes son guardianes de los bienes de sus súbditos, mas no sus dueños"<sup>46</sup>.

Miguel Hidalgo permaneció diez años impartiendo teología en San Nicolás<sup>47</sup>. Sus últimos años de magisterio coincidieron con los cuatro primeros de la Revolución Francesa: de 1789 a 1792. Ese acontecimiento junto con la decapitación de Luis XVI, obligaban a todo teólogo a discutir los temas que el despotismo se había esforzado en esconder, pero que nunca habían desaparecido de los tratados teológicos.

Hidalgo fue removido de su cátedra en 1792 y mandado al curato de Colima y luego al de San Felipe Torres Mochas<sup>48</sup>. Ahí siguió pasando la vida "en sus libros y en su música"<sup>49</sup>, a tal grado que al despuntar el siglo XIX era tenido, según diversos testimonios, como "hombre doctísimo y de mucha



extensión”<sup>50</sup>, como “uno de los más finos teólogos de esta diócesis”<sup>51</sup>, “estimado por el mejor teólogo de esta diócesis”<sup>52</sup>. Y por todo lo dicho, metido a discutir sobre cuál es la mejor forma de gobierno si el republicano o el monárquico<sup>53</sup>, a comentar con libertad los sucesos de Francia particularmente sobre el regicidio<sup>54</sup>, y en fin, a criticar abiertamente al gobierno español, tachándolo de déspota: “siente mal de nuestro gobierno, que se lamentaba de la ignorancia en que estamos y superstición en que vivimos, como engañados por los que mandan”<sup>55</sup>.

Por lo demás esos temas eran la conversación frecuente de muchos: “sobre lo que todos hablan” dice otro testimonio de 1800<sup>56</sup>. Por esos días inclusive la Inquisición seguía causa a otro clérigo ilustrado de Michoacán, Manuel de la Bárcena, por discutir sobre el tiranicidio<sup>57</sup>. Averiguación vana, pues en el mismo Seminario Tridentino a principios del ochocientos se seguía<sup>58</sup>, a pesar de sus constituciones, un texto de teología que conjugaba la tradición populista con la renovación historiográfica que había pugnado Hidalgo para San Nicolás: el curso del belga Carlos Billuart<sup>59</sup>, también leído por Hidalgo desde sus días de magisterio<sup>60</sup>.

Dos pasajes de Billuart son especialmente interesantes. El primero sobre la constitución de la sociedad y el segundo sobre la tiranía.

Dice así en cuanto a la constitución de la sociedad: “Observemos como el hombre en comparación con los animales nace mayormente desprovisto de muchas cosas necesarias tanto para el cuerpo como para el alma. A fin de remediarlo, necesita la compañía y la ayuda de los demás. Consiguientemente el hombre por su misma naturaleza nace como animal social.

Mas la sociedad, que la naturaleza y la razón natural están mostrando como necesaria al hombre, no puede subsistir por largo tiempo, si no es gobernada por algún poder público, según aquello de los *Proverbios II*: “Donde no hay quien mande y gobierne, se deshace el pueblo”.

De aquí se desprende que Dios, quien ha dado tal naturaleza, le ha dado justamente el poder gubernativo y legislativo; puesto que quien da la forma también da todo aquello que necesariamente exige esa forma.

Sin embargo, esta potestad gubernativa y legislativa no se puede ejercer fácilmente por parte de toda la multitud, pues resultaría difícil que todos y cada uno concurrieran tantas veces cuantas hay que tomar providencias sobre lo necesario al bien común y sobre las leyes por hacer. Así, pues, lo más frecuente es que la multitud transfiera su derecho o poder gubernativo. Si lo transfiere a unos de entre el pueblo tomados de cualquier condición, se llama democracia. Si se trata de unos cuantos de la gente principal, se llama aristocracia. Si es única la persona a quien se transfiere el poder, se llama monarquía, ora se trate de él solo, ora se trate también de cada uno de sus sucesores conforme al derecho hereditario.

De lo dicho se sigue que todo poder se remonta a Dios, como dice el Apóstol *Romanos 13*. Mas de manera inmediata y por derecho natural el poder político está en la comunidad. Y solo de manera mediata y por derecho humano, está en los reyes y demás gobernantes<sup>61</sup>.

Por lo que toca a la tiranía, conviene destacar las siguientes palabras: “Los escritores de autoridad advierten que la república, mediante las representaciones reunidas del reino, puede proceder contra el tirano, deponerlo o sentenciarlo a muerte, si no hay otro remedio; porque dicen que el rey tiene recibida de la república la autoridad regia no para destruirla, sino para levantarla y conservarla, y consiguientemente la misma república puede quitarlo, si el rey actúa para manifiesta perdición. Sin embargo, (añade Billuart) de ahí frecuentemente se suelen seguir males mayores que la misma tiranía: por lo cual más bien habría que tolerar pacientemente la opresión y recurrir a Dios<sup>62</sup>.”

La anotación final de Billuart no debilita la doctrina suareciana, que desde antes había señalado la necesidad de observar el principio del mal menor<sup>63</sup>. En todo caso, es claro que la puerta para la justa insurrección queda abierta desde el momento que los “males mayores” permanecen en el terreno no de lo necesario, sino de lo posible, sujeto a examen.

En resumen, éstos son algunos de los puntos teóricos que en materia social albergaba el cura Hidalgo en 1803<sup>64</sup>, año en que fue trasladado de San Felipe a Dolores. A sus conocimientos teológicos y humanísticos se añadía el trato social que había

cultivado en Valladolid y la experiencia ministerial de Colima y de San Felipe, el conocimiento real de los mestizos y de los indios, así como de la situación socioeconómica en que se debatían en aquella Nueva España de principios de siglo<sup>65</sup>.

En Dolores no deja sus libros y acrecienta el contacto con el pueblo. Estando allí padece como criollo propietario los efectos de la consolidación de vales reales y el progresivo orillamiento del mismo grupo criollo<sup>67</sup>. Allí mismo se entera de los sucesos de Bayona: la monarquía sin cabeza, y de los consiguientes sucesos en la capital del virreinato: el golpe contra los intentos de Iturrigaray y las voces ahogadas de Primo de Verdad, Azcárate y Talamantes<sup>68</sup>. También ahí recibe la visita de un espía de la Inquisición, fray Miguel de Bringas, quien no tiene empacho en reconocerlo como “un gran teólogo”<sup>69</sup>. Ahí finalmente se entera no sin sobresalto de la prisión de conocidos y amigos: los conspiradores de Valladolid de 1809<sup>70</sup>. La tiranía de lejos y la tiranía de cerca se hacen intolerables, pero también vulnerables.

La premisa teórica estaba dada desde los días del magisterio teológico. La premisa factual, la comprobación de los hechos tiránicos era patente. La conveniencia práctica estaba a la puerta. El teólogo que conocía las tesis contra la tiranía, el pastor que había comprobado su azote en la carne de sus feligreses, se decide así a convertirse en el político conspirador y llevar la conclusión hasta sus últimas consecuencias.

De modo que aquella frase de la noche del 15 de septiembre: “Caballeros somos perdidos, aquí no hay más remedio que ir a coger gachupines”<sup>71</sup>, no es la salida irreflexiva ante el pánico de haber sido descubiertos, sino la conclusión en que resuenan las voces serenas de los teólogos populistas y el clamor desesperado del pueblo oprimido. Por eso, los argumentos que esgrimirá Hidalgo en la centellante ruta de cuatro meses serán en orden jerárquico, “calificar al gobierno español de tiránico y despótico, que ha tenido esclavizada la América por trescientos años, y a los españoles europeos de tiranos y déspotas, usureros, ambiciosos, enemigos de la felicidad de la América, impíos, traidores, libertinos, vilipendiadores del sacerdocio, asesinos de la Religión, del Rey y de la Patria: que han calificado a los americanos de indignos de toda distinción y ho-

Sin embargo, esta potestad gubernativa y legislativa no se puede ejercer fácilmente por parte de toda la multitud, pues resultaría difícil que todos y cada uno concurrieran tantas veces cuantas hay que tomar providencias sobre lo necesario al bien común y sobre las leyes por hacer. Así, pues, lo más frecuente es que la multitud transfiera su derecho o poder gubernativo. Si lo transfiere a unos de entre el pueblo tomados de cualquier condición, se llama democracia. Si se trata de unos cuantos de la gente principal, se llama aristocracia. Si es única la persona a quien se transfiere el poder, se llama monarquía, ora se trate de él solo, ora se trate también de cada uno de sus sucesores conforme al derecho hereditario.

De lo dicho se sigue que todo poder se remonta a Dios, como dice el Apóstol *Romanos 13*. Mas de manera inmediata y por derecho natural el poder político está en la comunidad. Y solo de manera mediata y por derecho humano, está en los reyes y demás gobernantes<sup>61</sup>.

Por lo que toca a la tiranía, conviene destacar las siguientes palabras: “Los escritores de autoridad advierten que la república, mediante las representaciones reunidas del reino, puede proceder contra el tirano, deponerlo o sentenciarlo a muerte, si no hay otro remedio; porque dicen que el rey tiene recibida de la república la autoridad regia no para destruirla, sino para levantarla y conservarla, y consiguientemente la misma república puede quitarlo, si el rey actúa para manifiesta perdición. Sin embargo, (añade Billuart) de ahí frecuentemente se suelen seguir males mayores que la misma tiranía: por lo cual más bien habría que tolerar pacientemente la opresión y recurrir a Dios<sup>62</sup>.”

La anotación final de Billuart no debilita la doctrina suareciana, que desde antes había señalado la necesidad de observar el principio del mal menor<sup>63</sup>. En todo caso, es claro que la puerta para la justa insurrección queda abierta desde el momento que los “males mayores” permanecen en el terreno no de lo necesario, sino de lo posible, sujeto a examen.

En resumen, éstos son algunos de los puntos teóricos que en materia social albergaba el cura Hidalgo en 1803<sup>64</sup>, año en que fue trasladado de San Felipe a Dolores. A sus conocimientos teológicos y humanísticos se añadía el trato social que había

cultivado en Valladolid y la experiencia ministerial de Colima y de San Felipe, el conocimiento real de los mestizos y de los indios, así como de la situación socioeconómica en que se debatían en aquella Nueva España de principios de siglo<sup>65</sup>.

En Dolores no deja sus libros y acrecienta el contacto con el pueblo. Estando allí padece como criollo propietario los efectos de la consolidación de vales reales y el progresivo orillamiento del mismo grupo criollo<sup>67</sup>. Allí mismo se entera de los sucesos de Bayona: la monarquía sin cabeza, y de los consiguientes sucesos en la capital del virreinato: el golpe contra los intentos de Iturrigaray y las voces ahogadas de Primo de Verdad, Azcárate y Talamantes<sup>68</sup>. También ahí recibe la visita de un espía de la Inquisición, fray Miguel de Bringas, quien no tiene empacho en reconocerlo como "un gran teólogo"<sup>69</sup>. Ahí finalmente se entera no sin sobresalto de la prisión de conocidos y amigos: los conspiradores de Valladolid de 1809<sup>70</sup>. La tiranía de lejos y la tiranía de cerca se hacen intolerables, pero también vulnerables.

La premisa teórica estaba dada desde los días del magisterio teológico. La premisa factual, la comprobación de los hechos tiránicos era patente. La conveniencia práctica estaba a la puerta. El teólogo que conocía las tesis contra la tiranía, el pastor que había comprobado su azote en la carne de sus feligreses, se decide así a convertirse en el político conspirador y llevar la conclusión hasta sus últimas consecuencias.

De modo que aquella frase de la noche del 15 de septiembre: "Caballeros somos perdidos, aquí no hay más remedio que ir a coger gachupines"<sup>71</sup>, no es la salida irreflexiva ante el pánico de haber sido descubiertos, sino la conclusión en que resuenan las voces serenas de los teólogos populistas y el clamor desesperado del pueblo oprimido. Por eso, los argumentos que esgrimirá Hidalgo en la centellante ruta de cuatro meses serán en orden jerárquico, "calificar al gobierno español de tiránico y despótico, que ha tenido esclavizada la América por trescientos años, y a los españoles europeos de tiranos y déspotas, usureros, ambiciosos, enemigos de la felicidad de la América, impíos, traidores, libertinos, vilipendiadores del sacerdocio, asesinos de la Religión, del Rey y de la Patria: que han calificado a los americanos de indignos de toda distinción y ho-

nor: que tenían vendido el reino a una nación extranjera, tan pronto a los franceses, tan pronto a los ingleses... y que si así no les constase (a los americanos) nunca hubieran desenvainado su espada contra los europeos”<sup>72</sup>.

El ejemplo de Hidalgo cunde entre el clero. Su prestigio de rector y maestro, de teólogo competente, “de sabio, celoso párroco y lleno de caridad”<sup>73</sup>, influyen en la deliberación de otros pastores. La mayoría se inclina por la independencia; algunos saludan con gusto su anuncio<sup>74</sup>, pero luego se retraen ante el terror de las multitudes sublevadas, como el cura Lavarieta de Guanajuato, conocedor también profundo de la teología<sup>75</sup>; otros en cambio se comprometen en los riesgos de la lucha y repitiendo las acusaciones de Hidalgo contra la tiranía peninsular, no dudan en declarar, como José María Morelos, “que había entrado en la revolución movido en parte por el respeto que debía al cura Hidalgo”<sup>76</sup>.

Por lo demás, la justificación particular y excepcional de que un clérigo pueda entrar a la justa lucha armada también estaba considerada en los tratados teológicos como las *Disquisiciones de teología moral* de Antonio Escobar que señala cuatro casos al respecto:

“Primero, cuando no hay ningún otro medio de conservar la propia vida. Segundo, si a la patria, a la propia comunidad civil o al ejército le son necesarios. En este caso inclusive los clérigos están obligados. Tercero, cuando el hacer la guerra es completamente necesario para defender la vida del inocente. Cuarto, si el hacer la guerra es de todo punto conducente al logro de una justa victoria, de la cual depende la paz y el bien común”<sup>77</sup>.

Indudablemente Hidalgo se hubo de considerar incluido en cada uno de los cuatro puntos, pero de modo especial en el segundo, porque cuando le preguntaron en Chihuahua quién lo había hecho “juez competente de la defensa del reino”, “dijo que el derecho que tiene todo ciudadano, cuando cree la patria en riesgo de perderse”<sup>78</sup>.

De todo lo dicho se desprende que Hidalgo no tuvo necesidad de echar mano de los enciclopedistas franceses para lanzarse como protagonista de la causa insurgente. No podemos excluir que los haya leído. Incluso, es bastante probable que

conociera algunas ideas rusionianas indirectamente, pues algunos amigos o conocidos suyos, como Abad y Queipo, sí lo leían. Pero los indicios y sospechas a favor del enciclopedismo de Hidalgo son débiles frente a la evidencia de sus lecturas teológicas, que desde temprano estructuraron larga y profundamente su mentalidad. En tal forma, aún en el caso de haber conocido a Rousseau y compañía, la proporción de su influjo es exactamente a la inversa de lo que estimó el historiador José Miranda<sup>79</sup>: poca en comparación de la tradición teológica.

Es obvio que Hidalgo no cite a los enciclopedistas en su *Disertación Teológica*, ni en sus bandos y manifiestos, pero tampoco aparecen en las listas de libros suyos que conocemos, incluso a través de denuncias<sup>80</sup>. Ciertamente se le imputó leer libros prohibidos, mas a la hora de las especificaciones lo más que se pudo traer a colación fueron obras de clérigos como Fleury y Serry<sup>81</sup>, ambos finalmente devotos católicos, a pesar de sus resabios regalistas o jansenistas<sup>82</sup>. La Inquisición no hubiera dejado escapar la oportunidad de inculpar formalmente a Hidalgo de lector depravado, si hubiera algún fundamento para ello<sup>83</sup>.

También es cierto que Hidalgo estaba afrancesado, y en gran parte por sus lecturas. Pero leer a Racine, a Molière, a La Fontaine<sup>84</sup> y a teólogos franceses no significa haber leído a los enciclopedistas. Sólo después del grito de Dolores tres libelos, dechados de literatura satanizadora, propalaron la idea de que Hidalgo se inspiraba en Rousseau y en Voltaire<sup>85</sup>. Nunca lo probaron y los jueces del poder hispano ni siquiera hicieron caso de ello<sup>86</sup>.

La historiografía no puede estar exenta de sorpresas, pero hoy por hoy más bien cabe hablar, por extrañío que parezca, de un influjo de doctrinas tradicionales en las deliberaciones de Hidalgo. Consiguientemente la ruptura tan tajante que en materia cultural propusiera después Lorenzo de Zavala<sup>87</sup> y otras gentes de su generación respecto al pasado novohispano, presenta, al menos para Hidalgo, no leves dificultades.

El señalamiento me parece que no carece de importancia, pues se trata de esclarecer una de las raíces de esta patria. Y como en el caso de los orígenes de Roma el gran Virgilio, bien

conocido por Hidalgo, también maestro de latines, llegó a cantar:

“...forsan et haec olim meminisse iuvabit”<sup>88</sup>.

Igualmente ahora, volviendo el verso a nuestra lengua castellana y a nuestro momento histórico, habrá que decir:

“Llegará el día en que será provechoso recordar estas cosas”: algunas ideas rectoras en la epopeya de la nación mexicana.

## NOTAS

- 1 Citado por Michael COSTELOE, *La primera república federal de México (1824-1835)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, p. 176.
- 2 Federico Guillermo HEGEL, *Filosofía del estado*
- 3 Aun en el caso de aceptar las doctrinas marxistas, Ernst MANDEL advierte que “ningún marxista digno de este nombre, fiel a la gran tradición científica del propio Marx, podría reducir el problema de las ideas a simples cuestiones de corrupción directa (por interés personal) o indirecta (por la presión del medio ambiente). Marx y Engels precisaron más de una vez que la historia de las ideas sigue su dialéctica propia, que las ideas evolucionan a partir de factores retransmitidos de una generación a otra y por la pugna de escuelas contrapuestas... Marx sólo hacía intervenir el factor social en tanto que explicación del último resorte de esta evolución (de las ideas), y no en tanto que explicación inmediata”, *Tratado de economía marxista*, México, Era, 1976, I, p. 14. Por su parte Enrique FLORESCANO concluye precisamente en torno al 1810 mexicano: “Las crisis económicas y demográficas, con sus golpes repetidos y devastadores, acentúan sus desequilibrios, favorecen el descontento social y crean el clima propicio a la propagación de las ideas subversivas”, *Precios del maíz y crisis agrícolas en México (1708-1810)*, México, El Colegio de México, 1969, p. 197.
- 4 El presente trabajo, leído sustancialmente idéntico el 10 de septiembre de 1982 en El Colegio de Michoacán, forma parte de un proyecto más amplio de investigación para el mismo Colegio, denominado “Formación y pensamiento de las generaciones de la independencia mexicana”.
- 5 Raúl de SCORRAILLE, *El P. Francisco Suárez*, trad. de Pablo Hernández, Barcelona, Subirana, 1917, II, pp. 155-209.
- 6 *Defensio fidei catholicae et apostolicae adversus anglicanae sectae errores cum responsione ad apologiam pro juramento fidelitatis et praefationem monitoriam serenissimi Jacobi Magnae Britanniae Regis*, Colonia, 1614 (primera reimpression), Libro III, capítulo I, puntos 4, 6 y 7; capítulo II, puntos 2, 3 y 4. Sigo mi propia versión en prensa por parte del Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la Universidad Nacional Autónoma de México, como parte de la obra *Textos políticos en la Nueva España*.



- 7 *Defensio Fidei...* Libro III, capítulo II, puntos 5, 6 y 7. En el último punto Suárez aclara: "Pueblo se entiende aquí no sólo material e individualmente considerado, sino también tomado formal e indeterminadamente. Esto es, la suprema potestad no reside en una sola determinada persona, por ejemplo Adán, Jacobo o Felipe (¡nombres a la sazón de los reyes de Inglaterra y España!), y tampoco exige de suyo estar en una persona singular. De la misma forma habrá que decir proporcionalmente del senado, sea que se contemple materialmente como integrado por determinadas personas, sea que se considere formalmente, en cuanto es una junta de personas de tal calidad o número. Y el porqué es obvio, pues a la luz de la razón no hay motivo alguno por el que la suprema potestad se circunscriba más a una sola forma o a cierto número de personas dentro de la comunidad, que a otra. Luego, en virtud de la donación natural, solo está de manera inmediata en la comunidad". Este pasaje muestra la diferencia de la doctrina suareciana, y en general de la teología populista, respecto al contractualismo medieval que pasó a la tradición jurídica hispana y que en lugar de fundamentarse filosóficamente, prefiere determinar los términos del contrato entre gobernante y pueblo no en el sentido amplio que le da Suárez, sino en el más reducido de nación representada.
- 8 *Ib.*, punto 8. Suárez, siguiendo a Aristóteles y a la mayoría de autores, opina que en principio, la monarquía es mejor forma de gobierno, bien que su corrupción, la tiranía sea peor que la demagogía. Sin embargo, en cada caso habrá que observar la norma suprema, el bien común, de manera que este criterio se sobreponga a las razones en pro de la monarquía.
- 9 *Ib.*, puntos 13, 18, 19 y 20. La expresión latina "suprema potestas" equivale hasta cierto punto a soberanía, en cuanto que un poder así no reconoce superior en su orden y en cuanto que en ambos casos la atribución primera es la legislativa, como lo explicaría el clásico sobre soberanía, Juan Bodino: (George H. SABINE, *Historia de la teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1968, pp 301-302). Sin embargo, la evolución del concepto soberanía fue progresivamente en el sentido de una suprema potestad excluyente de otro poder más o menos autónomo, como la iglesia.
- 10 *Ib.*, capítulo III, puntos 2, 3 y 4.
- 11 *Ib.*, Libro VI, capítulo IV, punto 1.
- 12 *Ib.*, punto 15.
- 13 *Ib.*, Nuevamente aquí se impone como criterio último, siguiendo a Santo Tomás, el bien común, no entendido ciertamente en sentido colectivista inmanente, sino personalista trascendente.
- 14 *Ib.*, punto 18.
- 15 *Ib.*, punto 17. Hay otra tesis suareciana, cuya tradición sería útil seguir, la relativa a la tiranía que ocurre sobre un pueblo sometido por guerra injusta, tema relacionado con el argumento insurgente de los "trescientos años" de dominación tiránica: *ib.* Libro III, capítulo II, punto 20.
- 16 El propio Suárez a lo largo de los capítulos citados aduce numerosos y respetables autores, de manera que considera sus puntos de vista como algo común y conforme a la tradición. La diversidad de autores que la continúan

- lleva a la conclusión de que no se trata de una doctrina suareciana ni jesuita en sentido exclusivo o típico. La distinción que debe hacerse es entre los que como Suárez toman un fundamento filosófico para atribuir primordialmente al pueblo sin más la suprema potestad, y aquéllos más bien juristas, que van determinando los términos del contrato entre gobernante y pueblo, reducido éste a sus representantes estamentarios.
- 17 Manuel GIMENEZ FERNANDEZ, "Las ideas populistas en la independencia de Hispanoamérica", en *Anuario de Estudios Americanos*, 3, Sevilla, 1946, pp. 517-665. Este trabajo no obstante ser pionero, hizo una aplicación festinada de las tesis suarecianas forzando textos, suponiendo demasiado y pasando por alto la continuidad y presencia efectiva del populismo a través de los textos realmente leídos por los insurgentes.
  - 18 George H. SABINE, *op. cit.* pp. 282-291. Walter THEIMER, *Historia de las ideas políticas*, Caracas-Barcelona, Ariel, 1969, 110-118.
  - 19 *Del rey y de la institución real*, en Biblioteca de Autores Españoles, T. XXXI, Madrid, 1950, 463-576.
  - 20 Coimbra, 1613; Colonia, 1614; Maguncia, 1619 y 1655; Roma, 1698; Venecia, 1749.
  - 21 Lo que aún queda en la Biblioteca Nacional de México, de lo que fueron las bibliotecas novohispanas de colegios y conventos de la metrópoli, así como los acervos de otras bibliotecas públicas de la República, por ejemplo los de Guadalajara y de Morelia, ofrecen la certeza de la afirmación.
  - 22 Fernando CASTRO PALAO, *Operis moralis de virtutibus et vitiis contrariis pars quarta*, Lyon, 1646, p. 715.
  - 23 Juan CARAMUEL Y LOBKOWITZ, *Theologia intentionalis*, Lyon, 1664, III, p. 137.
  - 24 Silvestre GIRIBALDI, *Opera moralia*, Bolonia, 1752, IV, p. 344.
  - 25 Kiliano KANZENBERGER, *Supplementum theologiae moralis decalogalis R. P. F. Patritii Sporer*, Venecia, 1755.
  - 26 Soren KIERKEGAARD, *La enfermedad mortal o de la desesperación y el pecado*, trad de D.G. RIVERO, Madrid, Guadarrama, 1969, pp. 169, 56, 60. Con otro sentido hace la crítica de la lógica, que considera los conceptos "sub specie aeterni" (R. VERNEAUX, *Historia de la filosofía contemporánea*, Barcelona, Herder, 1966, p. 32). *Fuente remota*, Spinoza.
  - 27 Enrique de VILLALOBOS, *Suma de la teología moral y canónica*; segunda parte, Madrid, 1672, p. 201.
  - 28 Particularmente los fondos procedentes de San Francisco el Grande, San Fernando, San Joaquín, La Turriana y La Profesa.
  - 29 El jurista Hugon DONELLI consigna las dos tendencias: *Opera omnia commentariorum de iure civili*, Luca, 1762, T. I. p. 126.
  - 30 León LOPETEGUI y Félix ZUBILLAGA. *Historia de la iglesia en la América Española*, Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 1965, pp. 920-921.
  - 31 *Documentos para la historia de la cultura en México. Una biblioteca del siglo XVII. Catálogo de los libros expurgados a los jesuitas en el siglo XVIII*, México, Archivo General de la Nación-Universidad Nacional

- Autónoma de México, 1947, pp. 110, 117, 118, 120, 124, 129, 131. Además, Real Cédula de 12 de agosto de 1786, citada por Agueda María RODRIGUEZ CRUZ, *Historia de las Universidades hispanoamericanas; período hispánico*, Bogotá, Patronato Colombiano de Artes y Ciencias-Instituto Caro y Cuervo, 1973, I, 22-23.
- 32 Luis SIERRA NAVA-LASA, *El cardenal Lorenzana y la Ilustración*, Madrid, Fundación Universitaria Cisneros, 1975, I, pp. 121-122.
- 33 Particularmente el establecimiento de la leva militar y la expulsión de los jesuitas. Para lo primero, María Ofelia MENDOZA BRIONES, *Sentencia contra los naturales de San Francisco de Uruapan, 1767*, Morelia, Fimax., 1968. Para lo segundo, José BRAVO UGARTE, *Historia sucinta de Michoacán; II; Provincia mayor e intendencia*, México, Jus, 1963, pp. 149-150.
- 34 Nicolás RANGEL, "Estudios literarios de Hidalgo" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, T. I, n. 1, sep-oct. 1930, pp. 15-16.
- 35 Ib. pp. 16 y 21.
- 36 Joannes Baptista GONET, *Clypeus theologiae tomisticae*, Venecia, 1772, 5 vols.
- 37 *Erección del Pontificio y Real Colegio Seminario del Príncipe de los Apóstoles, el Sr. San Pedro, y Constituciones para su gobierno, que con su autoridad ordinaria y con la facultad bastante del Rey Nuestro Señor (que Dios guarde) ha hecho en la ciudad de Valladolid, capital del obispado de Michoacán, el Ilmo. Sr. Dr. D. Pedro Anselmo Sánchez de Tagle, del Consejo de su Majestad, obispo de aquella Diócesis y fundador del mismo Pontificio y Real Colegio*, México, Imprenta del Lic. D. José Jauregui, 1771, p. 4.
- 38 Julián BONAVIT, *Fragments de la historia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo*, Morelia, Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz" 1910, pp. 244-245, citado por Gabriel MENDEZ PLANCARTE, "Hidalgo reformador intelectual", *Abside*, México, abr-jun 1935, XVII, 2, p. 139.
- 39 GONET, op.cit., *Tomus tertius continens tractatus de beatitudine et actibus humanis*, p. 231.
- 40 De sus varias ediciones destaca la publicada por Gabriel MENDEZ PLANCARTE en *Abside*, México, abr-jun. 1935, XVII, 2, pp. 173-196.
- 41 Ib. p. 193. El arcediano de Valladolid y amigo de Hidalgo, José Pérez Calama, compartía con él la preferencia por estos autores: Germán CARDOZO GALUE, *Michoacán en el Siglo de las Luces*, México, El Colegio de México, 1973, pp. 30 y 84.
- 42 Ioh. Laurentii BERTI fratris eremitae augustiniani theologi prae clarissimi lib. XXXVII de theologicis disciplinis accurata synopsis, quam notis perpetuis et novis dissertationibus auctam concinnavit fr. Hieronymus Maria Buzius augustinianus... Tomus II, Valentiae Hedetanorum, ex calcographia Benedicti Montfort, 1771, pp. 305 y 260.
- 43 Ib. p. 306.
- 44 Ib. p. 312.
- 45 Ib. p. 314.

- 46 Vicente Luis GOTTI, *Scolastico-dogmatica theologia*, Venecia, extytophographia balleoniana, 1786, T. II, p 493.
- 47 Documentos en Julián BONAVIT, l.c. y Nicolás RANGEL, op.cit. pp. 21-33. Conforme a esta documentación Hidalgo impartió la teología escolástica primero como sustituto y luego como propietario. También aparece como catedrático sustituto, por algún tiempo menos largo, de teología moral, y sin otra precisión, como maestro de latinidad y filosofía. Por lo demás, frecuentemente participaba en actos académicos del colegio seminario tridentino de San Pedro Apóstol.
- 48 Ezequiel A. CHAVEZ, *Hidalgo*, México, Campeador, 1957, pp. 25-27.
- 49 *Procesos inquisitorial y militar seguidos a D. Miguel Hidalgo y Costilla*, preámbulo de Antonio Pompa y Pompa, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1960, p. 22.
- 50 *Ib.*, p. 14, testimonio del chantre de Valladolid, doctor Ramón Pérez dirigiéndose a la Inquisición.
- 51 *Ib.*, p. 61.
- 52 *Ib.*, p. 68. Véase también p. 105: "argüía en otros actos públicos dicho don Miguel (Hidalgo) con mucho peso, mucho nervio, mucho tino, de manera que según se produjo en las mismas veces que concurrimos o le escuché, yo le tuve por de sólido razonar y capaz de hacerse un honroso distinguido hombre de estudios".
- 53 *Ib.*, pp. 50, 94, 95, 37 y 125.
- 54 *Ib.*, pp. 98, 37, 125, 45.
- 55 *Ib.*, p. 47.
- 56 *Ib.*, p. 50.
- 57 Catalina SIERRA CASASUS, "El excomulgador de Hidalgo", en *Historia Mexicana*, México, oct-dic. 1953, vol. III, n. 4 (10), pp. 186-187.
- 58 *Libro en que se asientan las funciones literarias de este Pontificio y Real Colegio Seminario cuyo título es el Tridentino de Señor San Pedro Apostol*, manuscrito en la biblioteca del Seminario Tridentino de Morelia, ff. 26, 50, citado por Agustín GARCIA ALCARAZ, *La cuna ideológica de la independencia*, Morelia, Fimax, 1971, p. 254.
- 59 F. Carlos René BILLUART, *Summa S. Thomae hodiernis academiarum moribus accomodata, sive cursus theologiae juxta mentem divi Thomae insertis pro re nata digressionibus in historiam ecclesiasticam*.
- 60 Documento en Nicolás RANGEL, op. cit., p. 30. También en San Nicolás, al menos a principios del siglo XIX ya se seguía a Billuart, y a pesar de que no siempre se leyera íntegro en las lecciones escolares, era, como texto oficial, una de las obras de consulta más a la mano: documento en Francisco MIRANDA GODINEZ, *Don Vasco de Quiroga y su colegio de San Nicolás*, Morelia, Fimax, 1972, p. 321.
- 61 F. Carlos René BILLUART, op.cit.: *Secundae partis pars prima*, Venecia, typis Petri Savioni, 1777, p. 199.
- 62 *Ib.* Tomus VI... París, apud Victorem Lecoffre Bibliopolam, 1904, p. 225.
- 63 Véase nota 13.
- 64 Faltaría por analizar las *Prelectiones theologiae-dogmaticae, polemicae-*

*scholasticae* del dominico Jacobo Jacinto SERRY, Venecia 1742, 5 vol. leído por Hidalgo también desde los días de su magisterio nicolaita: *Procesos inquisitorial y militar seguidos a D. Miguel Hidalgo y Costilla*, pp. 53-54, 105; y Julián BONAVIT, op.cit., pp. 244-245. Del mismo Serry, Hidalgo conocía otras tres obras: (Procesos... pp. 54, 121, 14, 122): una de carácter histórico: *Historia Congregationum de auxiliis divinae gratiae*, Lovaina, 1700, en que el autor se muestra demasiado enemigo de la postura molinista; otra teológica que apareció como anónima en que Serry trata de proteger algunas proposiciones condenadas del jansenista Pascasio Quesnel y que consiguientemente fue puesta en el *Indice: Theologia supplex coram Clemente XI Pontif. Max. Clementinae Constitutionis "Unigenitus Dei Filius" explicationem atque intelligentiam rogans*, Colonia, 1737; Henricus DENZINGER et Adolfus SHONMETZER, *Enchiridios symbolorum, definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*, Barcelona, Herder, 1963, ns, 2008 y 2400, pp. 446, 490; y finalmente otra de crítica a los abusos en la piedad mariana: *Exercitationes historicae, criticae, polemicae de Christo ejusque Virgini Matri*, Venecia 1719. *Procesos...* pp. 121-122.

- 65 El conocimiento que tuvo Hidalgo de la Nueva España no se reduce a los lugares frecuentados antes de 1810 por razones familiares, de estudios, ministeriales o de negocios: Pénjamo, Abasolo, La Piedad, Zamora, Tirindaro, Irapuato, Valladolid, Celaya, Colima, San Felipe, Guanajuato, Taximaroa, Tuxpan, México, Dolores, etc., sino también en alguna forma a los puntos en que se hallaban sus compañeros y discípulos diseminados por todo el extenso obispado de Michoacán, del Pacífico al sur de Tamaulipas, comoquiera que aun oficialmente hubo de tratar a muchos de ellos, en virtud de ser, al menos por algún tiempo "examinador sinodal de confesores y ordenandos", Julián BONAVIT, l.c.
- 66 Romeo FLORES CABALLERO, "La consolidación de vales reales en la economía, la sociedad y la política novohispanas" en *Historia Mexicana*, México, en-mar 1969, XVIII, n.3, pp. 334-378, y Masae SUGAWARA H., *La deuda pública de España y la economía novohispana, 1804-1809*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976.
- 67 Aunque de tiempo atrás, son muy significativos los datos aportados por D.A. BRADING, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, pp. 59-69.
- 68 Genaro GARCIA, *Documentos históricos mexicanos*, México, 1910, II, pp. 15-206.
- 69 *Procesos inquisitorial y militar seguidos a D. Miguel Hidalgo y Costilla*, p. 121-122. El testimonio de Bringas es valioso: estuvo inesperadamente en Dolores en marzo de 1809, examinó la biblioteca de Hidalgo y como obras prohibidas solo halló las de Serry. Posteriormente Bringas se mostraría furibundo realista.
- 70 José BRAVO UGARTE, *Historia sucinta de Michoacán*, México, Jus, 1964, III, pp. 14-18.
- 71 *Procesos ...* p. 284.
- 72 *Ib.*, p. 241, 329

73 *Ib.*, p. 133

- 74 El virrey Venegas lo atestiguaba: "El clero secular y regular de aquella ciudad (Valladolid), empezando por la mayor parte de los prebendados de su catedral, han apoyado las ideas revoltosas y disparatadas del cura Hidalgo, a quien tienen por un oráculo": José BRAVO UGARTE, *Temas históricos diversos*, México, Jus, 1966, p. 108. Sobre nombres concretos de clérigos y frailes insurgentes, sin contar simpatizadores, *ib.* pp. 81-100.
- 75 José María MIGUEL I VERGES. *Diccionario de insurgentes*, México, Porrúa, 1980, p. 318.
- 76 *Historia militar del general don José María Morelos sacada en lo conducente a ella de sus declaraciones recibidas de orden del virrey de México, cuando estuvo arrestado en la ciudadela de esta capital*, México, Oficina del Aguila, 1825. p. 6, reedición en *Tres estudios sobre don José María Morelos y Pavón*, prefacio "El Lic. don Carlos María de Bustamante y don José María Morelos y Pavón" por Antonio Martínez Báez, México, UNAM, 1963.
- 77 Antonio ESCOBAR, *Universae theologiae moralis absque lite sententiae necnon controversae disquisitiones*, Lyon, sumptibus Philippi Borde, Laurentii Arnaud, Petri Borde et Guilliemi Barbier, 1663, T. VI, p. 132. Por esto y todo lo dicho, Hidalgo desde tiempo tenía "inclinación a la independencia": Procesos pp. 242 y 265.
- 78 *Procesos...* p. 243. Anteriormente, en el curso de la guerra, Hidalgo utilizó, aplicándolas al caudillaje de la insurgencia, las expresiones "autorizados por la voz común de la nación", "autorizado por mi nación", "electo por la mayor parte de los pueblos del reino", "nombrados por la nación mexicana para defender sus derechos". (Juan HERNANDEZ Y DAVALOS, *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia*, México, Imp. José ma. Sandoval, 5 vol, 1877-1882, I, pp-119-120; II, p.404. Este principio de la representación nacional, unido a la crítica de la tiranía, se aviene adecuadamente con las concepciones de la tecnología populista; y en principio también con las tesis rusionianas. Sin embargo, el sentido real que Hidalgo quiso dar a tales expresiones no puede alejarse de los esquemas
- 79 José MIRANDA, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1952, Posteriormente a las pistas indicadas por GIMENEZ FERNANDEZ (Nota 17), MIRANDA señala la tradición político-legal española, junto con el liberalismo gauditano como "fondo teórico del pensamiento político mexicano" a la hora de la independencia, suponiendo que la doctrina teológica tradicional "casi no hace acto de presencia", p. 272; en cambio, las ideas políticas francesas "constituyen en rigor la médula del pensamiento político" p. 276. Estos puntos de vista, aunados al desconocimiento de Hidalgo como teólogo, llevaron a Miranda a disociar a Hidalgo del grupo teológico, p. 292, e incluirlo, a falta de datos, en un "sector moderado" de la corriente liberal-de-

mocrática pp. 314-315. Semejante opinión sustenta Miranda en trabajo posterior incluido en, *Vida colonial y albores de la independencia*, México, Secretaría de Educación Pública, 1972, pp. 221 y 231.

- 80 Desde luego los testimonios de los *Procesos*, particularmente el de fray Miguel de Bringas (nota 69) son significativos. Además, el testimonio de José Martín García de Carrasquedo en Juan HERNANDEZ Y DAVALOS, México, Imp. José Ma. Sandoval, 1877, I, pp. 148-150. Ya Gabriel MENDEZ PLANCARTE notó la ausencia de los enciclopedistas en Hidalgo: op. cit. p. 169, y en pos de él, Xavier TAVERA ALFARO, "Dos asedios a Hidalgo", en *Historia Mexicana*, México, abr-jun. 1955, IV, n. 4 p. 617. La propuesta de Hidalgo de establecer "un congreso que se componga de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de este reino" (*Procesos ...* p. 330), difícilmente responde a las tesis rusonianas, al menos directamente. Desde luego, porque se inscribe en la apología pública que el propio Hidalgo hizo frente a los ataques de la Inquisición; y además, porque el tipo de representación que propone, por "ciudades, villas y lugares" encaja con la tradición jurídica hispana, relacionada con la teología populista, aunque diferente de ella. Sin embargo, el término "congreso" sí trasluce un influjo de la modernidad ilustrada sobre Hidalgo, no tanto a través de teorías políticas cuanto por la realización seductora de los Estados Unidos de América, cuya "constitución federativa" sería el modelo de la mexicana para "vivir en la libertad de hombres" según el propio Hidalgo (Genaro GARCIA, *Documentos históricos mexicanos*, México, Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1910, VI, pp. 33-34). Es de advertir, empero, que tanto la propuesta de congreso como la de constitución federativa sólo aparecen después que Hidalgo toma como secretario al licenciado Ignacio Rayón.
- 81 Claudio FLEURY, *Histoire ecclésiastique*, editada por primera vez en 1691, circuló en Nueva España según las ediciones de París 1724 y 1750, Avignon 1777 y Nimes 1779. La base primordial sobre la cual descansan las acusaciones del proceso inquisitorial seguido a Hidalgo es precisamente la repetición o interpretación de varios pasajes de Fleury: *Procesos ...* pp. 10, 16-17, 25, 53, 339-340. "Con rigor polémico que denuncia su habilidad en la dialéctica, con una serenidad majestuosa "Hidalgo rebatió las acusaciones ya preso en Chihuahua: Ernesto de la TORRE VILLAR, "Hidalgo y Fleury" en *Historia Mexicana*, México, oct-dic 1953, vol. III, n. 4 (10), pp. 211-212. Acerca de Jacobo Jacinto SERRY, véase nota 64.
- 82 *Dictionnaire de theologie catholique* sous la direction de A. Vacant et E. Mangennot, continue sous celle de Mgr... E. Amann, Paris, 1941, XIV, 1957-1963; 1947, cols. 21-24.
- 83 Las prohibiciones y procesos inquisitoriales seguidos a otras personas sobre lectura de libros heréticos o sediciosos, particularmente los de Rousseau, son prueba de ello. Véanse notas 80 y 86.

- 84 *Procesos ...* p. 89; Juan HERNANDEZ Y DAVALOS, I.c.; Gabriel MENDEZ PLANCARTE, op. cit, pp. 166-168. También se le acusó de leer el *Corán: Procesos ...* p. 31.
- 85 Ramón CASAUS, *El Anti-Hidalgo. Cartas de un Dr. mexicano al Br. D. Miguel Hidalgo y Costilla. ex-cura de Dolores, ex-sacerdote de Cristo, ex-cristiano, ex-americano, ex-hombre y generalísimo capataz de salteadores y asesinos*, en Juan HERNANDEZ Y DAVALOS, *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia*, México, 1877-1882, vol. II. pp. 624-695; Mariano BERISTAIN, *Diálogos entre Filópatro y Aceraio*, ib. pp. 695-740; Fermín de REYGADAS, *El Aristarco, publicación semanal refutando el manifiesto del Sr. Hidalgo*, ib. pp. 752-815. Los pasajes de estas obras en que se inculpa a Hidalgo de leer a los enciclopedistas han sido destacados por Juan HERNANDEZ LUNA, *Imágenes históricas de Hidalgo*. Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1981, pp. 24, 133-135. Es de advertir, conforme a Hernández Luna, que el primero de los libelos reconoce la ciencia teológica de Hidalgo y su agudeza en el manejo de la lógica: ib. pp. 22-23.
- 86 El silencio de la Inquisición sobre el enciclopedismo de Hidalgo, desde que le inició proceso en 1800 hasta 1809, es elocuente. No fue sino hasta después de la insurrección, cuando jalando de los pelos las débiles acusaciones de ese tiempo anterior, se le declaró seguidor de una docena de herejías y además, "sospechoso de ateísmo y materialismo ... sectario de la libertad francesa ... libertino, sedicioso, cismático": *Procesos ...* p. 129. Obviamente el fundamento de tal sospecha era el haberse lanzado a la insurrección, pero antes de ella, sólo se adujeron vagas suposiciones sobre su posible relación con el enciclopedismo: que Hidalgo "favorece la libertad francesa; la desea (para) nuestros reinos; asegura el despotismo del gobierno monárquico": *Procesos ...* pp. 37 y 125. En cuanto a otras autoridades eclesiásticas, Abad y Queipo declaró a Hidalgo y a sus capitanes "perturbadores del orden público y perjuros y han incurrido en la excomunión", (esto último por atentar contra clérigos). Consideró también el movimiento de independencia como "efecto de la Revolución Francesa" punto que no se discute, mientras no se tome exclusivamente, pues de él no se deduce que Hidalgo haya leído enciclopedistas. (Juan HERNANDEZ LUNA, pp. 13 y 16). Hasta que la insurgencia se formalizó más bajo Morelos, Abad y Queipo citará a Rousseau, mas no precisamente como leído por Hidalgo. (José MIRANDA, *Vida colonial y albores de la independencia*, p. 230). Finalmente, el arzobispo de México, Francisco Javier de Lizana y Beaumont acusó a Hidalgo de soberbia luciferina y de ser emisario de Napoleón, esto último sin mayor especificación ni prueba (Juan HERNANDEZ LUNA, I.c.)
- 87 Lorenzo de ZAVALA, *Memoria de Gobierno*, 20 de marzo 1828, en *Obras*, México, Porrúa, 1976, Biblioteca Porrúa n. 64, p. 320.
- 88 VIRGILIO, *Aeneida*, I, v. 203. La intuición poética de Salvador DIAZ MIRON destacó las lecturas épicas e históricas de Hidalgo:



“Belígeras historias,  
que leiste por útiles memorias  
junto a moreras o arrimado a vides,  
tuvieron en tus pugnas rica parte:  
¡iban, como sirenas, a cantarte  
laureles de famosos adalides!  
 (“Al buen cura”, en *Abside*, México, abr-jun 1953, XVII, 2, p. 132)